

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE:

- **EL INSTITUTO GLOBAL DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS SOCIALES (IGLOBAL);**
- **LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)**

De una parte, el **INSTITUTO GLOBAL DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS SOCIALES (IGLOBAL)**, institución de educación superior dedicada a la formación especializada en las Ciencias Sociales y las Humanidades, la investigación, la extensión y la educación continua, aprobado mediante Resolución No. 17-2009 de fecha 13 de agosto de 2009 del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), debidamente representado por su Rector Dr. Marcos Villamán, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1207996-7, con domicilio institucional en la Calle César Nicolás Penson No.126, La Esperilla, Santo Domingo, D.N., capital de la República Dominicana, quien en lo que sigue del presente Acuerdo se denominará “**IGLOBAL**” o por su nombre completo;

Y de la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)**, entidad estatal autónoma, supervisora del sistema previsional, creada de conformidad con la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo de 2001, con su domicilio y asiento social establecido en el número 30 de la Av. México, sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, D.N., debidamente representada por su Superintendente, Lic. Ramón E. Contreras Genao, dominicano, mayor de edad, casado, economista, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral número 008-0001387-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien para todos los fines y consecuencias legales del presente acto se denominará “la SIPEN” o por su nombre completo.

Ambos denominados de manera conjunta como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que el **IGLOBAL** es una institución de educación superior dedicada a la formación especializada en las Ciencias Sociales y las Humanidades, la

investigación, la extensión y la educación continua. El cual tiene la misión de formar profesionales de alto nivel en las ciencias sociales y las humanidades, a través de la docencia de calidad y la investigación de los temas vitales para el desarrollo nacional, con el propósito de proponer políticas públicas que den respuestas a problemas de la Sociedad Dominicana, y promover la inserción de la educación superior y la investigación en el entorno académico internacional.

CONSIDERANDO: Que el **IGLOBAL** tiene la misión de formar profesionales de alto nivel en las ciencias sociales y las humanidades, a través de la docencia de calidad y la investigación de los temas vitales para el desarrollo nacional, con el propósito de proponer políticas públicas que den respuestas a problemas de la Sociedad Dominicana, y promover la inserción de la educación superior y la investigación en el entorno académico internacional.

CONSIDERANDO: Que el **IGLOBAL** tiene como visión ser una institución de educación superior, con un pensamiento plural, con una fuerte vinculación con instituciones universitarias y centros de investigación nacionales y extranjeros, que a través de la formación de recursos humanos, investigación y la difusión del conocimiento y la educación permanente coadyuve al diseño y la implantación de políticas públicas que fortalezcan la democracia y la gobernabilidad, promuevan el desarrollo sostenible y la modernización de la República Dominicana y viabilicen una inserción provechosa de la comunidad nacional en el contexto de las naciones.

CONSIDERANDO: Que la **SIPEN** es una entidad que tiene como objetivo fundamental velar por estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, sus modificaciones y normas complementarias, en su área de incumbencia, proteger los derechos e intereses de los afiliados y contribuir a fortalecer el Sistema Dominicano de Pensiones.

CONSIDERANDO: Que **LAS PARTES** comparten el deseo de colaborar conjuntamente incentivando y facilitando acciones de carácter educativo, orientadas a promover el continuo mejoramiento de la calidad de vida de nuestra sociedad y el desarrollo sostenido del país.

CONSIDERANDO: Que **LAS PARTES** tienen interés en formalizar y regular esta colaboración.

En el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral de este acuerdo, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

Handwritten signature and date:
2017
[Signature]

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETIVO

El **IGLOBAL** y la **SIPEN** suscriben el presente acuerdo de cooperación técnica como marco para el desarrollo de diversas actividades relacionadas con la misión académica y social de ambas instituciones.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COLABORACIÓN Y METAS

El presente acuerdo se orientará a fortalecer los siguientes componentes:

- a. Fomentar la formulación de proyectos de investigación y de formación y entrenamiento en la temática.
- b. Contribuir con el diseño temático y metodológico de cursos cortos para el desarrollo de las distintas áreas de interés de las partes.
- c. Después de haber identificado posibles proyectos a ejecutar, se requerirá que los mismos se elaboren con mayor detalle y se incluyan sus presupuestos para gestionar formas de auspicio y financiamiento con otras instituciones interesadas en la temática.
- d. Todas las actividades a realizar, incluyendo los conversatorios, las investigaciones y cursos o talleres se desarrollarán en torno a un tema específico, de modo que todas las acciones a ejecutar y los productos que se esperan de ellas estén concatenados bajo una línea secuencial de trabajo, abordando un problema, fenómeno o tema específico en torno a la temática general.

TERCERO: SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y PLANES DE TRABAJO

Las iniciativas específicas se desarrollarán por medio de la designación de personas enlaces de ambas instituciones, que coordinarán las mismas a través de planes de trabajo conjuntos que detallarán las actividades, alcances, metas, resultados esperados, mecanismos e indicadores de evaluación y seguimiento, su cronograma y presupuesto.

Párrafo Uno: **LAS PARTES** establecerán las responsabilidades, los compromisos y los aportes de cada una en los planes de trabajo, que serán considerados vinculantes cuando sean aprobados por los representantes legales de ambas instituciones.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Fac" with a checkmark and scribbles below.

Párrafo Dos: **LAS PARTES** acordarán los mecanismos e informes de evaluación y seguimiento, los cuales serán definidos de acuerdo a protocolos específicos en los planes de trabajo.

Párrafo Tres: **LAS PARTES** elaborarán de manera conjunta un reporte trimestral de las ejecuciones y logros de las actividades que se generen en el marco de este acuerdo, detallando, entre otros aspectos, los trabajos realizados, la cantidad de instituciones y personas participantes a través de las actividades y proyectos ejecutados y la asistencia proporcionada.

CUARTO: LIMITACIONES DE COMPROMISOS

El presente acuerdo no compromete por sí mismo ni para el objetivo del mismo, los presupuestos ordinarios, ni el patrimonio, ni recursos institucionales, humanos, monetarios o financieros de **LAS PARTES**; y tampoco implica para ninguna de **LAS PARTES** el incurrir en obligaciones fiscales, ni responsabilidad alguna, ni compromiso social, legal, ni económico u de otra índole con personal de la otra Parte.

Párrafo: Todos los aportes y compromisos que **LAS PARTES** han de asumir serán acordados y definidos de manera específica en los planes de trabajo. Cualquiera o la totalidad de los renglones o aspectos comprometidos en la transferencia, desembolso, o contribución de fondos entre **LAS PARTES**, o cualquier otro personal asociado a **LAS PARTES**, serán definidos e implementados separadamente en los proyectos, y los planes de trabajos, de acuerdo a las leyes, regulaciones y procedimientos aplicables a **LAS PARTES**. Las asignaciones de fondos como consecuencia de dichos planes, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de **LAS PARTES**.

QUINTO: AUTORÍA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados en aplicación de este acuerdo será acordada por ambas instituciones de manera conjunta, de conformidad con la legislación vigente y los acuerdos establecidos con terceros. De igual manera, ambas instituciones establecen que disfrutarán conjuntamente por partes iguales de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, salvo que las mismas acuerden algo diferente. Los derechos de autoría serán respetados por **LAS PARTES**.

SEXTO: PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

LAS PARTES reconocerán el aporte y la autoría de forma conjunta o por separado, asignando el debido crédito cuando se promocionen los logros en medios de



comunicación escritos, televisivos y radiales, o de cualquier otro tipo, a la participación y aportes que cada una de **LAS PARTES** tenga, en los productos y obras que se realicen en el marco de implementación del presente Acuerdo, resaltando además los beneficios de la colaboración.

SÉPTIMO: RECONOCIMIENTOS IMÁGENES INSTITUCIONALES

Ambas instituciones establecerán al inicio de cada iniciativa de trabajo conjunto los usos posibles de sus imágenes institucionales y de sus respectivos logotipos en proyectos de investigación, publicaciones, comunicaciones de prensa y eventos.

OCTAVO: AUTONOMÍA

Las dos instituciones mantienen su independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitándose sus acciones de cooperación y colaboración a los términos del presente acuerdo, por lo que no necesariamente una o cualquiera de ambas instituciones suscriben de manera absoluta las ideas y acciones de la otra institución.

NOVENO: DURACIÓN, ENTRADA EN VIGENCIA Y EXTENSIÓN PLAZOS

El presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por igual período si así lo acuerdan ambas instituciones. No obstante, cualquiera de ellas podrá dar término al mismo mediante escrito razonado con un (1) mes de antelación, sin que dicho término afecte el desarrollo de los compromisos y acciones previas acordadas, las cuales continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMO: MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

LAS PARTES acuerdan que los términos y disposiciones del presente Acuerdo podrán ser modificados o enmendados de común acuerdo entre **LAS PARTES** en cualquier momento en que así lo creyeren conveniente, y establecer los acuerdos que sean necesarios para cubrir los aspectos no previstos en el mismo, siempre y cuando no estén en contradicción con lo aquí estipulado.

Párrafo Uno: Para las modificaciones al **Acuerdo** es un requisito el que **LAS PARTES** intercambien comunicaciones de solicitud y consentimiento de las enmiendas propuestas y su justificación. Las modificaciones serán consignadas en actas o anexos al presente acuerdo, según se estime pertinente, las cuales especificarán los cambios de alcance o procedimientos, y la fecha de entrada en vigor de dichas modificaciones. Una

vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas **PARTES**, las actas o anexos, las enmiendas serán consideradas parte integral de este **Acuerdo**.

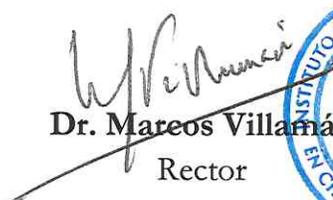
UNDÉCIMO: ARREGLO Y CONCILIACIÓN DE DIVERGENCIAS

Ambas instituciones acuerdan agotar todos los medios a su alcance para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia que pueda suscitarse en la aplicación del presente acuerdo y los planes de trabajo que se deriven del mismo, empleando si hay lugar a ello mecanismos pacíficos de solución de controversias como la negociación, la conciliación, la mediación y el arbitraje. Para todo lo que no se haya previsto en este acuerdo, las instituciones se remitirán al derecho común. Las divergencias serán conciliadas conforme a las vías antes señaladas, o en su defecto y cuando se hayan agotado esos mecanismos amigables sin lograr conciliar las diferencias de interpretación o inconformidades, se han de dirimir en las instancias pre-establecidas o previstas por la legislación dominicana aplicable.

Hecho y firmado de buena fe, en dos (2) originales, uno para cada parte firmante, a los 19 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

Por el Instituto Global de Altos Estudios
en Ciencias Sociales (IGLOBAL)

Por la Superintendencia de Pensiones
(SIPEN)


Dr. Marcos Villamán
Rector




Ramón E. Contreras Genao
Superintendente de Pensiones